



IEPC-ACG-069/10

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE DONACIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE OBTENGAN DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS LISTADOS NOMINALES, LAS BOLETAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTOS NO ÚTILES RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009 Y AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2009 PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA Y GÓMEZ FARÍAS, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO.

ANTECEDENTES.

1° Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de este instituto electoral mediante el acuerdo identificado con la clave ACU-057/2008, aprobó la celebración del convenio marco de apoyo y colaboración en materia electoral con el Instituto Federal Electoral, a fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebraron de forma simultánea el pasado cinco de julio de dos mil nueve, mismo que fue formalizado el día veintiuno de enero de dos mil nueve.

2° El día tres de noviembre de dos mil nueve, el Instituto Federal Electoral y este organismo electoral celebraron un convenio específico en materia del Registro Federal de Electores, para el desarrollo del proceso electoral extraordinario 2009, en que se eligieron a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco.

3° Con fecha cinco de julio del año dos mil nueve se celebraron en el Estado de Jalisco, elecciones constitucionales para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional para integrar la LIX quincuagésima novena legislatura de la entidad, así como para elegir munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos del Estado.

4° Con fecha trece de diciembre de dos mil nueve, se celebraron elecciones constitucionales para elegir munícipes para integrar los Ayuntamientos de Gómez

Página 1 de 5



IEPC-ACG-069/10

Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009.

5° El día treinta de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-386/2009, mediante el cual declaró la conclusión de los Procesos Electorales Locales Ordinario 2008-2009 y Extraordinario 2009, en términos del artículo 215 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6° Con fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-053/2010, mediante el cual se aprueba la destrucción de los listados nominales de electores relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco, en términos del convenio de apoyo y colaboración en materia electoral y convenio específico en materia del registro federal de electores, formalizados los días veintiuno de enero y tres de noviembre de dos mil nueve, respectivamente, por el Instituto Federal Electoral y este organismo electoral.

7° Con fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2010, mediante el cual se autoriza la destrucción de las boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco.

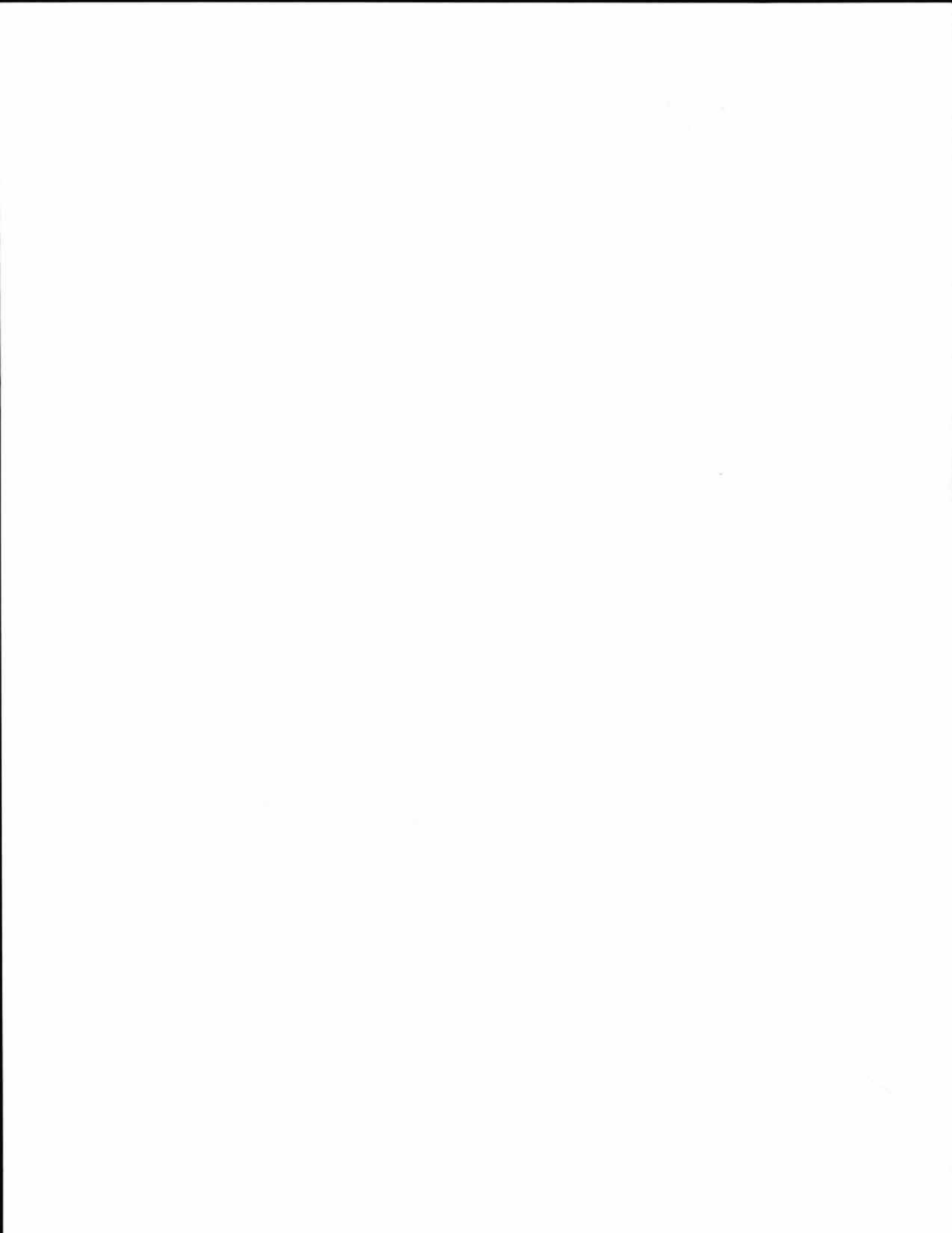
8° Con fecha trece de octubre de dos mil diez, este Instituto notificó los acuerdos señalados en los puntos que anteceden donde consta el requerimiento a los partidos políticos para que en un término de cinco días realizaran la entrega de los listados nominales de electores relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco, término que feneció el pasado veinte de octubre de dos mil

Página 2 de 5

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Florencia 2370, colonia Italia Providencia,
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

(33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518,
01 800-7017 881, www.iepcjalisco.org.mx



diez, sin que ningún partido cumpliera con el requerimiento en el término señalado de lo cual el Secretario Ejecutivo de este Instituto asentó en la certificación correspondiente.

9° Con fecha treinta de noviembre de dos mil diez mediante escrito registrado con el folio de Oficialía de Partes de este Instituto electoral, número 1671 el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia, Licenciado Julio Nelson García Sánchez realizó la entrega a este Instituto Electoral de treinta y un cajas cerradas que dijo contener diversos listados nominales.

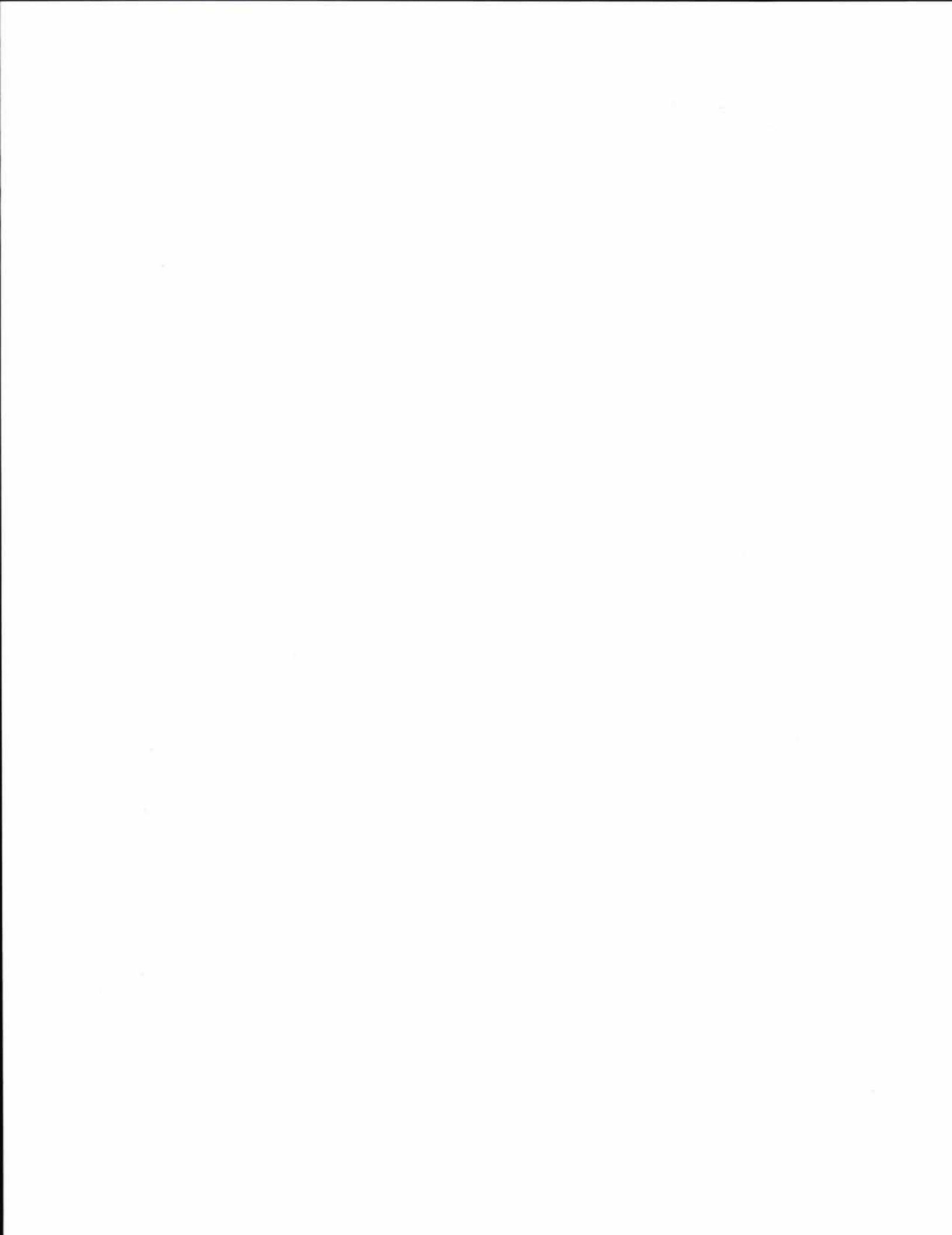
10° Con fecha ocho de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la donación de los residuos que se obtengan de la destrucción de los listados nominales, las boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del estado de Jalisco, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito.

CONSIDERANDOS.

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, es autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

II. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es su órgano superior de dirección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Que, tal como se señala en el punto 6° y 7° de antecedentes del presente, con fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y



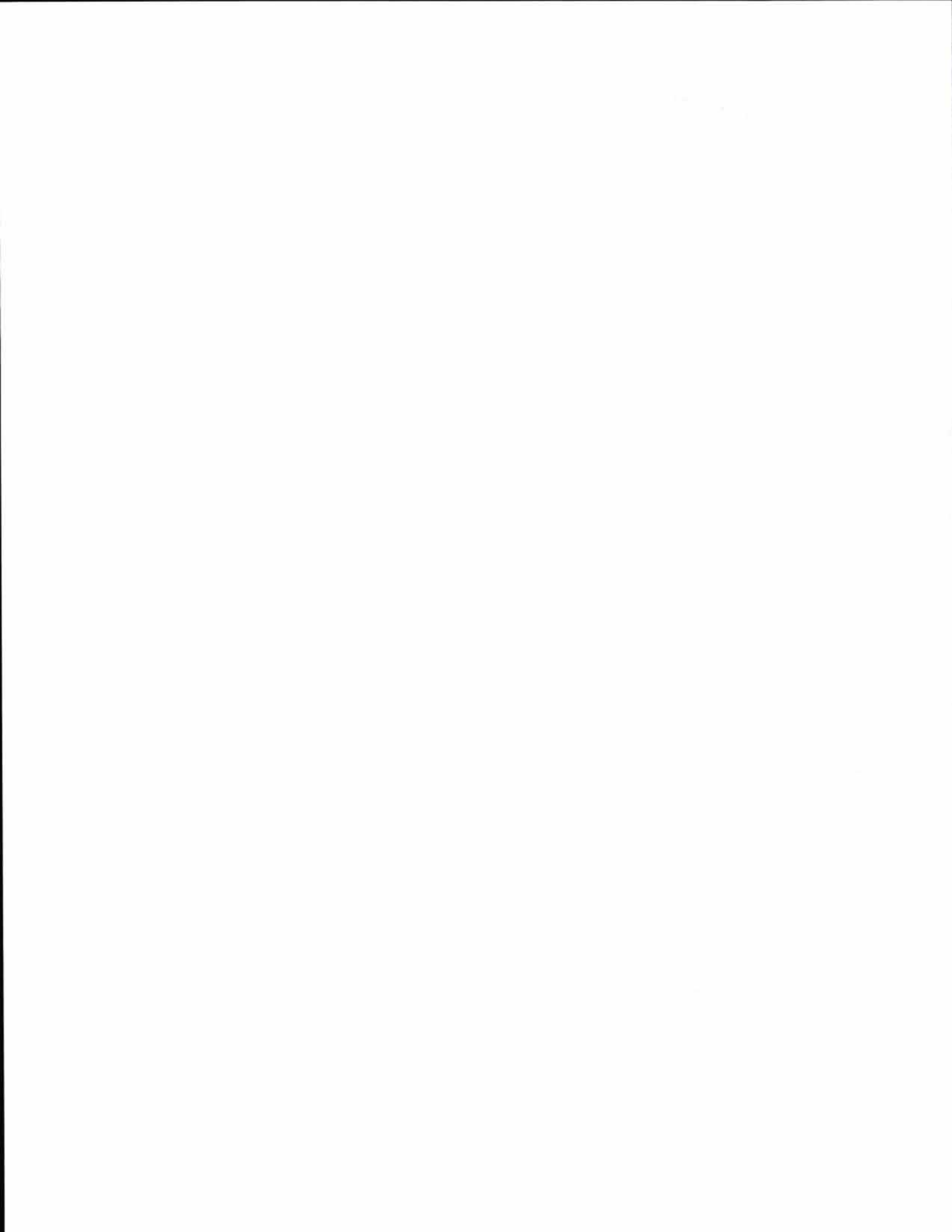
de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los acuerdos identificados con las clave IEPC-ACG-053/2010 y IEPC-ACG-054/2010 mediante los cuales, aprueban la destrucción de los listados nominales de electores relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco y la destrucción de las boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco.

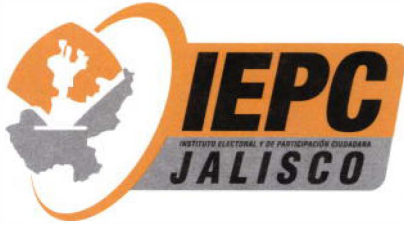
IV. Acorde con lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acordó donar los residuos que se obtengan de la destrucción de los listados nominales, las boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del estado de Jalisco, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, una vez que se formalizara el convenio correspondiente.

V. Que, atendiendo a lo establecido en el punto anterior se somete a la consideración del Consejo General, para su aprobación, la autorización para la celebración del convenio de donación de los residuos correspondientes de la destrucción de los listados nominales de electores, boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco, a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito.

En ese sentido se propone autorizar al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para que, suscriban dicho convenio en los términos referidos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, 120 y 215 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de





IEPC-ACG-069/10

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la autorización para la celebración del convenio de donación de los residuos correspondientes a la destrucción de los listados nominales de electores, boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco, con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para suscribir el convenio referido en el punto que antecede.

TERCERO. Una vez formalizado el convenio en comento, Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el portal oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; 08 de diciembre de 2010.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/ect

Página 5 de 5

